


MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

CESCE FIANZAS MÉXICO, S. A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ **395,600.00 (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS ATEMPA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA, PARA GARANTIZAR POR: NANAMI CONSTRUCCIONES DE ALTA DIMENSION, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NCA1703293D2, CON DOMICILIO EN: EN CALLE JUAN DE LA BARRERA NUM. 115 LOCAL 3, COLONIA NIÑOS HEROES, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, C.P. 712286, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MSBA-ROP/PDR/124/015/2018 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018 CON UN IMPORTE \$3,956,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL I.V.A. CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE 2018 AL 18 DE AGOSTO DE 2018. LA PRESENTE FIANZA EQUIVALE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$395,600.00 (TRESIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A. RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ARCADIO G. MOLINA ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y MATAMOROS EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS ATEMPA, MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA, CON LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS; PRELIMINARES: TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO CON EQUIPO TOPOGRÁFICO, DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CMS. DE ESPESOR, CARGA CON MAQUINARIA Y ACARREO EN CAMIÓN VOLTEO PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN A 1ER. KILOMETRO, ACARREO A KILOMETROS SUBSECUENTES; TERRACERIAS: CORTE EN MATERIAL TIPO B POR MEDIOS MECÁNICOS, COMPACTACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO NATURAL, CARGA CON MAQUINARIA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE A PRIMER KILÓMETRO, ACARREO DE MATERIAL A KILOMETROS SUBSECUENTES AL PRIMERO; PAVIMENTO: SUB-BASE COMPACTADA EN CAPAS NO MAYORES A 20CMS. DE ESPESOR, SUMINISTRO, ELABORACIÓN Y VACIADO DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 AGREGADO MÁXIMO DE 25 MM, RENIVELACIÓN DE POZO DE VISITA. CONTRATO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. AUGUSTO ACEVEDO OSORIO Y NOEL HERNÁNDEZ RITO PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL Y COMO TESTIGOS LOS CC. MARGARITO PEREZ GUTIERREZ Y FABIAN MOLINA CRISPIN, REGIDOR DE OBRAS Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA NANAMI CONSTRUCCIONES DE ALTA DIMENSION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JESUS RAMÍREZ MONTES DE OCA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA".- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CLÁUSULA (SEPTIMA) DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA; ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LOS MISMOS, CUANDO ASI SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARAGARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN TODOS SUS TÉRMINOS. B) QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHAS PRORROGAS O ESPERAS PARA LO CUAL LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERA EMITIR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO. D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.=FIN DE TEXTO=


GERARDO MELO VAZQUEZ
DIRECTOR TECNICO

SELLO DIGITAL: S3F8yWZyBa/O/xOTTNMKqe8+bLZTK3t2zj7g+/3uLlKBYQ2LaT1QxbyXcYabUkNoNuj8yS4pPLGJZo/EIUthJnQyJfpznPut+Ut8RrJZyL7
HYevQllocMhXEI9kpgjDZWuob1J0YfA87Q+ev3fwZVIW3RWRyIxJC2NK1YZ52qAA=

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.
R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. TORRE PRESIDENTE - ANDRÉS BELLO 45 PISO 22, COL.POLANCO CHAPULTEPEC,
C.P. 11560, CIUDAD DE MÉXICO